Comodato No.	239	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA**		
Nit:	**800.100.058-8**		
Razón Social	**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**		
NIT	**890.700.666-8**		
Representante Legal	**CARMEN PATRICIA HENAO MAX**		
Identificación:	**C.C.: 30.328.159 de Manizales**		
Dirección:	**Av. Centenario Calle 9A**		
Teléfono:	**6082513100**		
Correo Electrónico	gerencia@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co		
Obligaciones Tributarias	**Ingresos y patrimonio; Retención en la fuente a titulo de renta; Retención en la fuente en el impuesto; Informante de Exógena; Obligado a llevar contabilidad; Facturador electrónico.**		
Fecha generación del RUT	**15 de agosto de 2025**		
Número del Proceso:			

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE HONDA, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **CARMEN PATRICIA HENAO MAX** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, representante legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** identificado con Nit. 890.700.666-8, quien se denominará el **COMODATARIO** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 12 NO. 33-123 ESQUINA BARRIO OBRERO EN HONDA TOLIMA, CÓDIGO CATASTRAL 010101370009000, DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ENTANDARES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
2) Plazo:	*El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) años contado a partir* del cumplimiento de requisitos de ejecución.

	PARÁGRAFO: El COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el COMODANTE, los bienes entregados en comodato, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso y el goce legítimos. En caso contrario se tomarán las medidas legales a que haya lugar.
3) Lugar de ejecución:	Carrera 12 No. 33 – 123 Barrio Obrero del Municipio de Honda – Tolima.
4) Obligaciones:	**Obligaciones del municipio (comodante):** El Municipio se obliga a: 1. Entregar en comodato a EL COMODATARIO el 100% del uso del bien inmueble ubicado en la CARRERA 12 N 33 ESQUINA BARRIO OBRERO EN HONDA TOLIMA, CÓDIGO CATASTRAL 010101370009000, libre de ocupantes y en condiciones aptas para su destinación como centro de salud. 2. No perturbar el uso legítimo del inmueble por parte de EL COMODATARIO mientras se encuentre vigente el contrato, salvo por las causales de terminación anticipada aquí previstas. 3. Recibir el bien objeto del comodato en el momento en que se cumpla el plazo estipulado o cuando anticipadamente lo haya requerido, asumiendo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo. 4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Normas civiles y lo dispuesto a la contratación. 5. Realizar la supervisión del proceso de conformidad a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Emplear el inmueble entregado objeto de este contrato exclusivamente para el uso convenido 2. Ejecutar oportunamente y a su cargo las obras de conservación necesarias para el adecuado mantenimiento del área objeto del contrato y aquellas que sean ordenadas por las autoridades competentes para mantener área entregada objeto de este contrato en perfecto estado. 3. Restituir al COMODANTE el área entregada en comodato en buen estado, salvo su deterioro normal o daños que provengan de fuerza mayor o caso fortuito

	4. Ejercer la debida vigilancia sobre el área entregada, a fin de evitar invasiones, ocupaciones o perturbaciones que terceros puedan ocasionar. En caso de que ocurriere cualquier perturbación el COMODATARIO deberá iniciarlas acciones legales procedentes y dará aviso de inmediato al COMODANTE 5. Cancelar oportunamente la totalidad del valor de los servicios públicos, actuales y futuros que se presten en el predio, quedando a su cargo la obligación de responder por los gastos de instalación, reinstalación, conexión y sellamiento y demás sanciones que impongan las empresas de servicios públicos por constituirse en mora en el pago de dichos servicios, así como los gastos de mantenimiento. Lo anterior de conformidad con la cuenta de cobro correspondiente que para tal efecto se expida. 6. Será obligación exclusiva del COMODATARIO responder por los daños y accidentes que se llegaran a causar, tanto a terceros como a los bienes de propiedad del Municipio de Honda con ocasión del presente contrato. 7. Verificar las características de la edificación donde se ubican las áreas que se entregan en comodato, a fin de determinar y evitar que los pesos o cargas de los pesos muertos generados por instalación de muebles y/o archivos, no afecten la estructura donde se ubican, más aún si se tiene en cuenta que el local ahora destinado como sede de la organización sindical, es una edificación con característica coloniales de conservación en sus muros. 8. Mantener indemne al COMODANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del COMODATARIO. 9. El Comodatario no podrá ceder el bien inmueble entregado, ni arrendar. En caso de contravención, el COMODANTE podrá dar por terminado el contrato de comodato y exigir la entrega del inmueble. 10. Usar los bienes en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 11. Administrar el inmueble con la diligencia de un buen servidor público y bajo criterios de eficiencia, eficacia y responsabilidad administrativa.

	12. Mantener el inmueble en óptimas condiciones locativas, asumiendo la totalidad de los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo reparaciones locativas, estructurales, redes, cubiertas y acabados. 13. Garantizar el uso exclusivo para la prestación de servicios de salud, quedando prohibida cualquier otra destinación o subutilización del bien. 14. No ceder, arrendar, subcontratar ni transferir el uso del inmueble, total o parcialmente, sin autorización previa y escrita de EL COMODANTE. 15. Permitir y facilitar el acceso de funcionarios designados por EL COMODANTE para realizar visitas, inspecciones y auditorías sobre el estado y uso del inmueble. 16. Cumplir con las disposiciones de la Ley 9 de 1979, el Decreto 780 de 2016 y demás normas relacionadas con salubridad, seguridad y habilitación de servicios de salud. 17. Suscribir y conservar vigentes pólizas de seguro que amparen el inmueble contra incendio, terremoto y otros riesgos, cuando así lo exija EL COMODANTE. 18. Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodatario, una vez se suscriba el acta de recibo y entrega con el supervisor designado. 19. El Comodatario se hará responsable de la administración de los bienes que se le entregan a título de comodato. 20. Enviar informes semestrales del estado de los bienes objeto de comodato. 21. Realizar la custodia y la debida administración de los bienes entregados. 22. Cuidar y garantizar la conservación y mantenimiento de los bienes, respondiendo por los daños y deterioro que sufran, hasta por culpa levísima, y los que se deriven del uso natural y legítimo autorizado, entiéndase mantenimiento o intervenciones para reparaciones necesarias. 23. Permitir las visitas del supervisor designado por el Municipio, con el fin de verificar el uso, estado y normal funcionamiento de los bienes entregados en comodato. 24. Resarcir cualquier daño o hurto que puedan sufrir los bienes objeto de entrega.

	25. Usar los bienes en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 26. Abstenerse de vender o transferir los bienes objeto de comodato, así como cederlos a cualquier título sin el consentimiento expreso y escrito del Municipio de Honda. 27. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o el uso legítimo de los mismos (Art. 2203 Código Civil). Debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la función de supervisión. 28. Restituir los bienes al término del plazo pactado en perfecto estado, salvo el deterioro normal por uso y goce. 29. El Comodatario deberá utilizar el bien recibido para los fines que fue concebido (Actividad comercial licita). 30. Apropiarse y cancelar los servicios públicos en la fecha determinada por cada entidad prestadora del servicio, durante la ejecución del presente contrato 31. Realizar en forma conjunta, la liquidación del contrato, liquidación que se realizara dentro de los parámetros establecidos en la Ley 1437 de 2011. 32. Se compromete a realizar el trámite del registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS). **Parágrafo 1. EL COMODATARIO** se hará responsable de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato en relación con los riesgos usuales de este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, perdidas parciales o totales, actos vandálicos), de esta manera cualquier deterioro que sufran los bienes dados en comodato, serán a cargo de **EL COMODATARIO.** **Parágrafo 2** Las adaptaciones y/o mejoras deberán ser concertadas con el Municipio, sin que ello pierda la finalidad del bien y sin generar costos de inversión a la entidad siendo a título oneroso por el comodatario. **Nota:** las demás obligaciones y/o condiciones generales se encuentran en el numeral 2 del estudio previo.
5) Valor:	El valor del bien se estima en SESENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 61.355.000,00), Información tomada del listado de

	los bienes inmuebles del IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de propiedad del MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.
6) Forma de pago:	NO APLICA
7)Destinación	El bien objeto del presente comodato será destinado única y exclusivamente a la prestación de servicios de salud a la comunidad, conforme a los estándares y requisitos establecidos por la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud del Municipio de Honda Tolima
8) Gratuidad:	El presente contrato de comodato es gratuito, debido a que solo implica la ejecución de obligaciones de hacer por ello el COMODATARIO no contrae obligación onerosa alguna por el uso del bien.
9) Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COMODATARIO y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
10) Cesión	EL COMODATARIO no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Comodante, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. En caso de ser aceptada la cesión por parte del Comodante, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario.
11) Supervisor:	De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor **ERIKA BUENDIA HERRERA -** ALMACENISTA GENERAL, o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el COMODATARIO cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al COMODATARIO sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO. 6. Recibir la correspondencia del COMODATARIO y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que

	se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el COMODATARIO, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del COMODATARIO. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
12) Servicios Y Mantenimiento:	El Los servicios públicos estarán a cargo del comodatario; **EL COMODATARIO** se hará responsable de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato en relación con los riesgos usuales de este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, perdidas parciales o totales, actos vandálicos), de esta manera cualquier deterioro que sufran los bienes dados en comodato, serán a cargo de **EL COMODATARIO;** Las adaptaciones y/o mejoras deberán ser concertadas con el Comodante, sin que ello pierda la finalidad del bien y sin generar costos de inversión a la entidad siendo a título oneroso por el comodatario
13) Restitución Del Bien:	La restitución del bien objeto del presente contrato de comodato se realizará por parte del COMODATARIO, en caso de presentarse alguno de los eventos previstos en el artículo 2205 del Código Civil Colombiano o en los siguientes casos: **A.** Al vencimiento del término del presente contrato. **B.** Cuando se presente incumplimiento de las obligaciones de parte del COMODATARIO. **C.** Por mutuo acuerdo. **D.** Cuando le sobrevenga una necesidad imprevista e inaplazable. **E.** Cuando el COMODANTE lo requiera para el cumplimiento de sus funciones legales.

14) Inhabilidades e incompatibilidades:	El COMODATARIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios comodatarios. El COMODATARIO no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre el conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.
15) Garantías:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
16) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
17) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18) Multas:	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del COMODATARIO, y como apremio para que las atienda *oportunamente, el* MUNICIPIO *podrá imponerle mediante Resolución* motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al COMODATARIO, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El COMODATARIO autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el COMODATARIO demuestre

	que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados
19) Clausula Penal	Si el COMODATARIO no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al COMODATARIO en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el EL COMODATARIO y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o al Tribunal de arbitramento.
21) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido por el Municipio, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a la Secretaria General y de Gobierno, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y EL COMODATARIO, *acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad* y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

22) Documentos integrantes del contrato	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: I) Estudios y documentos previos. II) Documentos aportados por el Comodatario. III) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere el acta de entrega del bien, quien constara la fecha de inicio del mismo.
24) Liquidación y/o cierre del contrato:	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
25) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el COMODATARIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.
28) Notificaciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona

	Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para el MUNICIPIO: Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia y por EL COMODATARIO al correo electrónico gerencia@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co, EL COMODATARIO se obliga a informar al Municipio cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.
Elaboró: Luna Cubillos/ Abogada Contratista SGG	
Revisó: ERIKA BUENDIA HERRERA/ Supervisor	